

Resolución Directoral

N° 145 -2023-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 09 de *Marzo* del 2023

VISTO: El Memorandum N° 235-2023-GRJ-DRSJ-DG, Informe N° 00002-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, Reporte N° 0034-2023-GRJ/DRSJ-RSS-DE, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la aludida Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título 1, Capítulo 1, artículo 2°.- De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano de Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del Sistema de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la categorización y acreditación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA del 13 de Julio del 2011, aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V 03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y Materiales en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, en coherencia a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud de Junín, es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, que Dirige, Norma, Registra, Evalúa y Acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la CARTERA DE SERVICIOS, LISTADO DE MÉDICOS, HORARIOS Y DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS DE FORMA ACTUALIZADA Y PERMANENTE.

Que, estando acorde a la Ley N° 29414 - Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSNDGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo que define a la cartera de servicios como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención. De conformidad a lo establecidos en las Leyes N° 26842, 27444, 27783, 27867, 27902, Decreto Supremo 013-2006-S.A. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, aprueban la Directiva Administrativa N° 242-MINSN2017/DGAIN, "Directiva Administrativa que establece la cartera de atención de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención";

Que, en tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento, e Intercambio Prestacional de la DIRESA JUNIN, mediante Informe N° 00002-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS de fecha 03 de marzo del año en curso, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Cartera de Servicios de la IPRESS Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki de la Red De Salud Satipo;

Que, el Director Regional de Salud Junín, mediante Memorandum N° 235-2023-GRJ-DRSJ-DG de fecha 07 de marzo del 2023, dispone la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Hospital De Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki de la Red de Salud Satipo, en coherencia a lo requerido mediante Informe N° 00002-2023-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS;

Estando a lo expuesto;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2023-GR-JUNIN/GOB, y;

Estando a lo informado a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD de la IPRESS siguiente:



Resolución Directoral

Nº 145 -2023-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 09 de Marzo del 2023

Nº	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA DEL EE.SS.	RED DE SALUD	CODIGO RENIPRESS
1	Hospital De Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki	II - 1	Red de Salud Satipo	00000432

Cartera de Servicio de Salud que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento, e Intercambio Prestacional, **Hospital De Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki** Red de Salud Satipo y a las demás instancias administrativas para su conocimiento y fines de acuerdo a Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
[Signature]
D. Gustavo Llanouareed Damian
C.M.P. 80002
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes
[Signature]
Mg. Adm. VICTOR M. CARDENAS COSSEK
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS